



# Asamblea General

Distr. general  
19 de agosto de 1999  
Español  
Original: inglés

**Quincuagésimo cuarto período de sesiones**  
Tema 113 del programa provisional\*  
**Promoción y protección de los derechos del niño**

## Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

### Informe del Secretario General

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1-2	2
Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....	3	2
Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....	4-14	2
Niños con discapacidades .....	15-17	4
Prevención y erradicación de la venta de niños y de su explotación y abusos sexuales incluidas la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía .....	18-20	4
Protección de los niños afectados por los conflictos armados .....	21-30	5
Eliminación de la explotación del trabajo infantil .....	31-35	6

\* A/54/150.

## Introducción

1. En su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 26 de enero de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

2. El 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General aprobó la resolución 53/128, titulada "Derechos del Niño", en la que se abordaban las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; niños con discapacidades; prevención y eliminación de la venta de niños y su explotación sexual, incluidas la prostitución y la pornografía infantiles; protección de los niños afectados por conflictos armados; niños refugiados y desplazados internamente; eliminación de la explotación del trabajo infantil y situación de los niños que viven o trabajan en la calle. La Asamblea General también pedía al Secretario General que le presentase, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y los problemas tratados en la resolución 53/128. El presente informe se presenta a la Asamblea en respuesta a dicha solicitud; contiene información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e información proporcionada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

## Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

3. Al 1º de agosto de 1999, 191 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella y, además, otro Estado la había firmado (para la lista de Estados que han firmado o ratificado la Convención o se han adherido a ella, así como las fechas de la firma, ratificación o adhesión, véase el anexo del documento A/52/348, anexo).

## Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

4. En su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1999/80, de 28 de abril de 1999, en la que acogió con satisfacción la función que ha desempeñado el Comité de los Derechos del Niño al dar a

conocer los principios y disposiciones de la Convención y al formular recomendaciones a los Estados Partes sobre su aplicación, así como la decisión adoptada por el Comité de organizar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el UNICEF, un curso práctico de dos días durante su 22º período de sesiones titulado "La Convención sobre los Derechos del Niño: un decenio de logros y desafíos"; acogió con beneplácito el diálogo especial sobre los derechos del niño celebrado durante el 55º período de sesiones de la Comisión, centrado en la marginación y exclusión de los niños; y pidió a los Estados Partes que aceptaran la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención; pidió a los Estados Partes que brindaran formación sistemática a los grupos profesionales que trabajan con los niños y para ellos y que continuaran sus esfuerzos por asegurar el registro de todos los niños inmediatamente después de su nacimiento; y decidió pedir al Secretario General que facilitara el personal y los medios necesarios para que el Comité pueda cumplir de manera rápida y eficaz sus funciones, tomando nota al mismo tiempo del apoyo temporal proporcionado por el Plan de Acción de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinado a reforzar la aplicación de la Convención.

5. El Comité de los Derechos del Niño celebró sus períodos de sesiones 19º, 20º y 21º en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 21 de septiembre al 9 de octubre de 1998, del 10 al 30 de enero de 1999 y del 17 de mayo al 4 de junio de 1999, respectivamente (para los informes del Comité sobre dichos períodos de sesiones véanse los documentos CRC/C/80, CRC/C/84 y CRC/C/87).

6. La protección de los derechos del niño ha pasado a ser un tema principal del programa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Alta Comisionada estudia temas amplios e importantes como la Convención sobre los Derechos del Niño, cuestiones relacionadas con los niños en los conflictos armados, la explotación del trabajo infantil, la venta y trata de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, la violencia y discriminación contra la niña. Al abordar las cuestiones de los derechos del niño, la Oficina ha establecido una cooperación permanente con el UNICEF, así como con otros organismos y órganos de las Naciones Unidas.

7. En noviembre de 1996, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos inició un Plan de Acción destinado a reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Plan entró en vigor en julio de 1997. Para julio de 1999, seis funcionarios trabajaban en el Plan de Acción. Además de prestar apoyo sustantivo al Comité de los Derechos del Niño, el Plan asiste a los Estados para que cumplan con sus obligaciones en materia de presentación de informes

y lleven a cabo actividades en seguimiento de la recomendación del Comité.

8. En 1999 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Convención por la Asamblea General. Para conmemorar el evento, la Alta Comisionada ha decidido promover y facilitar la integración de los derechos del niño en algunos de los principales eventos de derechos humanos del año. Durante el 55° período de sesiones de la Comisión para los Derechos Humanos, la Alta Comisionada participó, el 14 de abril de 1999, en el diálogo especial sobre los derechos del niño y los riesgos de su marginación y exclusión. En el mismo período de sesiones, la Oficina del Alto Comisionado organizó una reunión de dos días (20 a 21 de abril de 1999) del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, durante la cual el Comité decidió que debía alentarse a las instituciones nacionales a intercambiar entre sí las mejores prácticas relativas a los derechos del niño, y recomendó que se organizara un seminario sobre los derechos del niño en conexión con la cuarta reunión anual del Foro de instituciones nacionales de derechos humanos de Asia y el Pacífico, que habría de celebrarse en Manila en septiembre de 1999. En mayo de 1999, la Alta Comisionada inició un debate en el Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales sobre las repercusiones de las políticas macroeconómicas para los derechos del niño. En Ginebra, el 6 de julio de 1999, con motivo del período de sesiones de 1999 el Consejo Económico y Social, la Alta Comisionada participó en un debate de alto nivel sobre los derechos del niño.

9. Además, la Oficina del Alto Comisionado y el Comité de los Derechos del Niño han convenido en organizar un curso práctico de dos días durante el 22° período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño, en septiembre y octubre de 1999, con objeto de evaluar los resultados de la Convención, en los planos nacional e internacional, 10 años después de su aprobación, y formular recomendaciones para reforzar su aplicación en el futuro.

10. El 20 de noviembre de 1999, día conmemorativo de la aprobación de la Convención, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y la Directora Ejecutiva del UNICEF recibirán a una delegación integrada por niños de varios países de todas las regiones del mundo. Durante su estadía de una semana en Suiza, los niños participarán en diversas actividades socioculturales en el marco de un programa organizado por el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo.

11. A lo largo de 1999, la Oficina del Alto Comisionado se ha dedicado a integrar los derechos humanos en el proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD). En las directrices del Marco se hace

referencia a los seis principales tratados de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño. Por último, la Alta Comisionada ha prestado atención especial a los derechos del niño durante sus visitas a los países, particularmente a los territorios de los Balcanes, la Federación de Rusia y Sierra Leona.

12. El UNICEF ha proseguido sus esfuerzos encaminados a incorporar los derechos humanos en todos los aspectos de su labor, concentrándose durante el año pasado en promover una comprensión del desarrollo desde una perspectiva de derechos humanos y definir mejor un criterio de la programación basado en los derechos humanos. Este interés especial se reflejó claramente en el plan de mediano plazo de la organización, en el que los derechos del niño ocuparon un lugar primordial. Se han publicado directrices sobre una programación basada en los derechos humanos y se está llevando a cabo la formación del personal, que constantemente se perfecciona en esta nueva esfera. En los programas por países se destaca el principio de universalidad, en el que se señala la necesidad imperiosa de alcanzar a los grupos marginados y vulnerables. Se ha adoptado un criterio más amplio para llevar a cabo evaluaciones y análisis por países de la situación de la mujer y el niño. Los programas hacen cada vez mayor hincapié en el fortalecimiento de las capacidades de la familia, la igualdad entre los géneros, la participación del niño, y los niños que necesitan protección especial. Todo esto, a su vez, permite lograr una mejor coordinación y cohesión entre las esferas del programa dentro de los programas generales de cooperación de los países y dar mayor importancia a la creación de capacidades.

13. El UNICEF también ha insistido en que las actividades específicamente relacionadas con los países en el contexto del MANUD partan de una sólida base de derechos humanos, y en que se elaboren indicadores pertinentes de derechos humanos en el contexto de las evaluaciones comunes para los países y el examen de fin de decenio de la Cumbre Mundial para la Infancia. Asimismo, el UNICEF ha divulgado ampliamente un marco conceptual sobre el criterio del UNICEF basado en los derechos humanos, un documento de trabajo sobre indicadores para la supervisión mundial de los derechos humanos, un documento sobre los derechos humanos de la mujer y el niño, una serie de dibujos animados sobre los derechos del niño, y en 1999 publicará una serie de documentos de trabajo con una compilación de las normas internacionales pertinentes en relación con los niños en los conflictos armados, las niñas, el trabajo infantil y la explotación sexual.

14. La atención concentrada en las normas de derechos humanos se refleja, además, en la asistencia técnica que se presta a los gobiernos y en el robustecimiento del sistema institucional y jurídico; en la redacción de nuevas constitucio-

nes; en la reforma de leyes civiles y penales y en el establecimiento o la rehabilitación de tribunales juveniles.

### **Niños con discapacidades**

15. El grupo de trabajo sobre los derechos de los niños con discapacidades, establecido como resultado del debate general en el Comité de los Derechos del Niño sobre los niños con discapacidades (1997), celebró sus reuniones primera y segunda los días 23 y 24 de enero y 29 y 30 de mayo de 1999, respectivamente. Un miembro del Comité asistió a ambas reuniones.

16. A partir de la política de 1996 de la Junta Ejecutiva del UNICEF, sobre los niños que necesitan medidas de protección especial por la que se incluían las discapacidades infantiles en la definición de las circunstancias que colocan al niño en una situación de desventaja especial, el UNICEF ha incluido un módulo sobre discapacidad en la encuesta revisada a base de indicadores múltiples, que se utilizará ampliamente para la evaluación de fin de decenio de los progresos realizados en el logro de los objetivos de la Cumbre Mundial de la Infancia. La prevención y la detección temprana de la discapacidad infantil constituyen componentes importantes de la actividad programática del UNICEF. Desde 1990 se han logrado avances importantes en lo tocante a resolver el problema de la carencia de vitamina A y de yodo, que son causas principales, respectivamente, de discapacidad visual y retraso mental entre los niños. Los avances significan que se ha triplicado la disponibilidad de sal yodada desde 1990 y que se cuenta con existencias de cápsulas de vitamina A, administradas en la mayoría de los países en desarrollo durante las jornadas de salud infantil. Otras medidas que han tenido repercusiones en cuanto a reducir las discapacidades infantiles, han sido la aceleración de las vacunas de polio y avances notables en la eliminación del gusano de Guinea.

17. Un aspecto importante del criterio de programación del UNICEF basado en los derechos es la importancia que atribuye el diálogo normativo con los gobiernos para reducir la discriminación, mediante esfuerzos deliberados por crear una mayor inclusión social de todos los grupos vulnerables de niños, incluida la prevención de la discriminación de que frecuentemente son objeto los niños con discapacidades. Por ejemplo, en el plano nacional, el UNICEF apoya la prestación de servicios basados en la comunidad para niños con discapacidades, una mayor información al público, iniciativas para incorporar en las escuelas a los niños con discapacidades menores, y educación a los padres y a los que prestan servicios. En regiones donde hay saturación de minas terrestres, el UNICEF apoya los programas de información sobre dichas

minas para ayudar a los niños y a sus familias a protegerse de daños y discapacidades permanentes.

### **Prevención y erradicación de la venta de niños y de su explotación y abusos sexuales incluidas la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

18. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1999/80, acogió con beneplácito el informe de la Sra. Ofelia Calceta Santos, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1998/71), en el que se reseñaba lo ocurrido últimamente en los planos nacional e internacional en relación con los temas que abarca su mandato, y se prestaba atención especial a los problemas de la venta y la trata de niños. La Comisión decidió invitar al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a que celebrara consultas oficiosas amplias y, de ser posible presentara un informe para fines de 1999; y pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera a principios del 2000 con objeto de concluir su labor antes del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención.

19. Desde fines de 1998, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha venido participando activamente en el examen de la cuestión de la trata de personas, haciendo hincapié especial en la trata de mujeres y niños. La Alta Comisionada ha dado a conocer su decisión de asignar alta prioridad al problema de la trata. Ya se han adoptado medidas concretas, como asignar recursos humanos y financieros adicionales, para poner en práctica esta decisión. Actualmente, las actividades de la Oficina en la esfera de la trata de personas se dirigen en dos sentidos. En primer lugar, la Oficina sigue aumentando la calidad de su apoyo a los mecanismos pertinentes que se ocupan de la trata y de cuestiones conexas. En segundo lugar, la Oficina ha elaborado un programa concreto de lucha contra la trata, basado en la reforma jurídica y normativa. Además, actualmente la Oficina está dedicada a aportar insumos sustantivos a la creación de mecanismos jurídicos regionales e internacionales, particularmente el proyecto de Tratado para combatir la trata de mujeres y niños y sendos Protocolos sobre trata e inmigración ilegal, de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, que se están elaborando en el marco de la Convención sobre la delincuencia organizada transnacional. Asimismo, la Oficina colabora con organismos de las Naciones Unidas y con distintos gobiernos en la elaboración y aplicación de iniciativas concretas contra la trata. En la

medida de lo posible, dichas iniciativas conservarán una perspectiva regional o subregional. En la región europea, por ejemplo, la Oficina colabora con el Consejo de Europa en un programa conjunto destinado a crear capacidades nacionales para abordar los aspectos de derechos humanos de la trata en cuatro países de Europa central y oriental (incluido Bosnia y Herzegovina). El objetivo fundamental del programa de la Oficina sobre trata de personas es garantizar la integración de una perspectiva de derechos humanos en todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales para combatir la trata de personas.

20. De conformidad con el llamamiento de la Asamblea General a los Estados para que adopten medidas acordes con la Declaración y Programa de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (A/51/385, anexo), el UNICEF sigue respaldando actividades nacionales cuyo objetivo es la elaboración de planes de acción nacionales. El UNICEF colabora con diversos países para combatir la explotación sexual comercial y especialmente la trata de mujeres y niños, así como el problema del turismo sexual. El UNICEF ha prestado con un apoyo activo a los gobiernos en la introducción de leyes sobre el abuso y la explotación sexuales de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Apoya también una iniciativa encaminada a crear una base de datos sobre leyes relativas a la explotación sexual comercial, y leyes modelo que puedan utilizarse con fines de defensa. El UNICEF sigue colaborando estrechamente con la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

### **Protección de los niños afectados por los conflictos armados**

21. La Comisión de Derechos Humanos acogió con beneplácito el informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/53/482, anexo; E/CN.4/1999/72); decidió invitar al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados a que celebrara consultas oficiosas amplias y, de ser posible, presentara un informe para fines de 1999; y pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera a principios del 2000 con objeto de concluir su labor antes del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención.

22. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos considera que la cuestión de los niños soldados exige la adopción de medidas prioritarias. Si no todos, la mayoría de

los conflictos que asolan el mundo de hoy incluyen niños como combatientes y víctimas, en violación inaceptable de las leyes básicas de los derechos humanos y de la humanidad. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha venido colaborando muy de cerca con la Oficina del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños de los conflictos armados. La Alta Comisionada ha alentado vivamente a los Estados a que traten de llegar a un acuerdo para adoptar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la participación de los niños en los conflictos armados, mediante el cual aumente como es debido la protección de todos los niños.

23. El UNICEF reconoce que, cada vez con mayor frecuencia, los niños son las primeras víctimas de un número creciente de conflictos, en la mayoría de los casos dentro de los Estados, entre facciones políticas, éticas o religiosas, y que la proporción de víctimas de conflictos civiles ha aumentado en los últimos decenios del 5% a más del 90%. Los niños representan, por lo menos, la mitad de esas víctimas. En los últimos diez años, unos 2 millones de niños han muerto como resultado de la guerra, y aproximadamente 6 millones han quedado físicamente discapacitados. Los niños son también los primeros en sentir los efectos de la guerra, en forma de pobreza, desnutrición y traumas, como resultado de los ataques deliberados contra poblaciones civiles. En sólo cuatro años, el ámbito de las actividades humanitarias del UNICEF se ha cuadruplicado, de 15 países afectados por conflictos a unos 55. Puesto que el UNICEF realiza sus actividades antes, durante y después de los conflictos armados, a menudo es testigo de que los mismos niños que han sido alimentados, inmunizados y que han recibido instrucción son víctimas de brutalidades sistemáticas, muchos de ellos reclutados como combatientes, u obligados a servir de cargadores y esclavos sexuales. Otros terminan mutilados y psicológicamente traumatizados. El UNICEF cree firmemente que uno de los medios más efectivos de reafirmar los valores humanitarios básicos es insistir en los derechos del niño. En su labor, el UNICEF colabora estrechamente con organismos aliados y asociados, incluido el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja y muchas otras organizaciones no gubernamentales.

24. En el plan de mediano plazo para 1998–2001 aprobado por la Junta Ejecutiva del UNICEF en septiembre de 1998,

figuran prioridades básicas determinadas para la organización, como la reducción de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y la prevención de la separación de las familias, y se recomiendan medidas encaminadas a prestar protección especial a los niños, reducir al mínimo el trauma de la guerra sobre los niños y ayudar a restaurar el grado de normalidad en su vida durante y después de los conflictos, así como la adopción y puesta en práctica de las políticas pertinentes y normas jurídicas destinadas a proteger los derechos de los niños y a prevenir la violencia sexual.

25. Una y otra vez, el UNICEF ha dado a conocer su opinión de que es inaceptable que aún no se haya impuesto una proscripción al reclutamiento de niños menores de 18 años, para impedir su participación directa e indirecta en las hostilidades, independientemente de que se les haya obligado a entrar en las fuerzas armadas o de que parezca que lo hayan hecho voluntariamente; esto también se aplica a las fuerzas gubernamentales y no gubernamentales. Con ese fin, el UNICEF apoya la adopción de un Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre el aumento a 18 años de la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas y la participación en hostilidades. La posición de las Naciones Unidas de establecer la edad mínima de 18 años para la participación en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su apoyo al Protocolo facultativo y debe entenderse como una clara recomendación para las fuerzas policiales y militares de todo el mundo.

26. Además, en el caso de niños que ya han sido reclutados, todas las partes en conflicto deben desmovilizarlos inmediatamente y asegurar su recuperación psicológica y reintegración social. El UNICEF recomienda que se dé formación especializada y se distribuyan códigos de conducta sobre los derechos del niño a todo el personal militar, civil y de mantenimiento de la paz, de modo que comprendan la responsabilidad legal que les incumbe respecto de los niños, incluida la necesidad de protegerlos de violaciones flagrantes de sus derechos.

27. El UNICEF promueve y apoya la recuperación física y psicosocial y la reintegración social como fundamento de la política y el programa de asistencia humanitaria, y con ese fin se ha comprometido al rápido restablecimiento de la enseñanza primaria en situaciones de emergencia, en parte como un objetivo en sí y en parte debido a que la educación de calidad ayuda a restablecer la normalidad y permite a los niños responder mejor a situaciones de tensión. Para los niños afectados por los conflictos armados, la enseñanza promueve la cicatrización y la reintegración social, infundiendo un sentimiento de normalidad y de razón de ser en sus jóvenes vidas y fomentando la tolerancia y la solución pacífica de los conflictos.

28. El UNICEF considera inaceptable la impunidad de los crímenes de guerra, especialmente contra los niños. El reclutamiento de niños como miembros de las fuerzas armadas, la violación y matanza de que son víctimas, y el hecho de que sus escuelas y hospitales sean blanco de ataques, son reconocidos por el estatuto de la Corte Penal Internacional como atrocidades abominables. Por lo tanto, el UNICEF acoge con beneplácito el establecimiento de la Corte Penal Internacional, que permitirá enjuiciar a todos aquellos que cometan crímenes graves contra los niños.

29. Guiado por los principios descritos más arriba, el UNICEF presentó a los miembros del Consejo de Seguridad un Programa de Paz y Seguridad para los Niños, que comprendía los elementos siguientes: poner fin a la utilización de niños como soldados; proteger la asistencia humanitaria y el personal humanitario; apoyar las actividades humanitarias de remoción de minas; proteger a los niños de los efectos de las sanciones; garantizar que la consolidación de la paz incluya explícitamente a los niños; desafiar la impunidad de los crímenes de guerra, especialmente contra los niños, y promover la alerta temprana y las medidas preventivas en favor de los niños.

30. En relación con los niños desplazados internamente, tanto la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados como el UNICEF han tratado de seguir mejorando las estrategias de protección y asistencia. En 1998 se llevó a cabo un estudio sobre prácticas en el terreno en relación con el desplazamiento interno, bajo los auspicios del Grupo de Trabajo del Comité Permanente interinstitucional. Dicho estudio contiene ejemplos y prácticas óptimos en la esfera del desplazamiento interno, sobre la base de varias monografías, y representa un esfuerzo por intercambiar entre las oficinas de los países iniciativas destinadas a los desplazados internos, concretamente las mujeres y los niños.

### **Eliminación de la explotación del trabajo infantil**

31. El 17 de junio de 1999, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó por unanimidad un nuevo Convenio y Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil. El nuevo Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182) se aplica a todas las personas menores de 18 años, lo cual corresponde a la definición del término "niño" que figura en la Convención sobre los Derechos del Niño. En el Convenio se hace un llamamiento para que se adopten medidas inmediatas y eficaces destinadas a garantizar como cuestión de urgencia la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil. El

Convenio No. 182 no revisa ni sustituye sino que complementa el Convenio No. 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que sigue siendo la base de las medidas que se adoptan en los planos nacional e internacional para lograr la abolición del trabajo infantil en todas sus formas. Las Recomendaciones conexas Nos. 190 y 146 contienen directrices prácticas y útiles para actuar en diversos frentes. A fines de junio de 1999, el número de países que habían ratificado el Convenio No. 138 de la OIT sobre la edad mínima había aumentado a 76; el número de ratificaciones del Convenio No. 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso había aumentado a 150.

32. Vale la pena mencionar que, si bien el título se refiere al "trabajo infantil", el ámbito del Convenio No. 182 de la OIT no se limita a la explotación económica. El nuevo Convenio abarca, entre otras cosas: todas las formas de esclavitud, prácticas semejantes a la esclavitud, como la venta y trata de niños y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para su utilización en los conflictos armados; la utilización de un niño con fines de prostitución, la producción de pornografía o para representaciones pornográficas; y la utilización de un niño en la producción y el tráfico de estupefacientes. La aprobación unánime de este Convenio de la OIT demuestra que existe un consenso mundial sobre la necesidad de adoptar medidas inmediatas para poner fin a estas situaciones que padecen los niños, independientemente del nivel de desarrollo de su país de origen. Si bien algunos de estos aspectos se han tratado en el Convenio de 1930 de la OIT sobre el trabajo forzoso (No. 29), el nuevo Convenio es significativo en el sentido de que determina esferas prioritarias de acción y concentra las peores formas de trabajo infantil en un solo convenio.

33. La Recomendación conexas (No. 190) prevé directrices para la adopción de políticas y medidas nacionales en contra de las peores formas de trabajo infantil; insta a que se adopten programas de acción destinados a: la determinación y denuncia de las peores formas de trabajo infantil; la prevención, el traslado, la rehabilitación y la integración social; atención especial a los niños pequeños, la niña, las situaciones de trabajo oculto, los niños con vulnerabilidades o necesidades especiales; la identificación de comunidades donde se encuentren niños en situación de riesgo especial, medidas para alcanzarlas y trabajar con ellas; la información y movilización de la sociedad. En la Recomendación se enumeran los factores que deben tenerse en cuenta para determinar los tipos de trabajo peligroso, por ejemplo, el trabajo que expone a los niños al abuso físico, psicológico o sexual; el trabajo subterráneo o a alturas peligrosas; el trabajo con máquinas peligrosas; y el trabajo en un medio insalubre.

También se recomienda la recopilación de información detallada y datos estadísticos sobre el trabajo infantil, así como la tipificación de algunas de las peores formas de trabajo infantil como delitos penales. Asimismo, en la Recomendación se sugiere una amplia variedad de medidas destinadas a prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil, medidas que serán una fuente de inspiración no sólo para los gobiernos, sino también para todos los interesados en la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

34. En el nuevo Convenio se hace un llamamiento a la cooperación y asistencia internacionales en los esfuerzos por eliminar las prácticas mencionadas más arriba, y se establece un marco de acción mundial. Cabe esperar que el nuevo Convenio de la OIT pronto sea ratificado, y se ponga en práctica eficazmente en todo el mundo, de modo que contribuya considerablemente al adelanto de los derechos del niño en diversos aspectos.

35. La OIT ha iniciado una campaña mundial para la ratificación del nuevo Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182), y espera lograr pronto la ratificación mundial. Como lo han reconocido la Asamblea General y el nuevo Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, la educación debe desempeñar un papel fundamental en la estrategia mundial contra el trabajo infantil. El UNICEF, con apoyo financiero de los Gobiernos de Noruega y Finlandia, ha iniciado un programa de acción mundial en 25 países, centrado en medidas educativas con fines tanto preventivos como de protección en la campaña contra el trabajo infantil. Con arreglo a este programa mundial, el UNICEF colabora con sus asociados para aumentar el acceso a la enseñanza y la conservación de la matrícula, y para ofrecer segundas oportunidades de educación elemental a los grupos más vulnerables, especialmente las niñas. A ese respecto, el UNICEF fortalece continuamente sus asociaciones con la OIT y el Banco Mundial, por ejemplo en la esfera de la reunión y el análisis de datos, con objeto de evitar la duplicación de tareas y aprovechar los aspectos complementarios.